

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


Adjunto remito respuesta a la pregunta formulada por el diputado del Grupo Parlamentario IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS, don GASPAR LLAMAZARES TRIGO, sobre:

En relación a la indemnización por despido y la equiparación entre contratos temporales y fijos que propone el Tribunal de Justicia de la UE en su reciente sentencia ¿qué medidas se propone adoptar el Gobierno para reducir el número de contratos interinos y para garantizar, en el marco de sus competencias, la equiparación de la indemnización de estos empleados públicos con el resto de las trabajadoras y trabajadores?. (10/0189/0746/11258)

Oviedo, 30 de noviembre de 2016

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo: Guillermo Martínez Suárez.

PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Servicio de Régimen Jurídico y Relaciones con la Junta General del Principado de Asturias.	
	- 1 DIC 2016
NÚM.	6482
Registro de SALIDA	

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

*Excmo. Sr. D. Pedro Sanjurjo González
Presidente de la Junta General del Principado de Asturias*

Oviedo, 29 de noviembre de 2016

Excmo. Sr.:

En contestación a la pregunta a responder por escrito, formulada al Consejo de Gobierno por el Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida don Gaspar Llamazares Trigo sobre *qué medidas se propone adoptar el Gobierno para reducir el número de contratos interinos y para garantizar, en el marco de sus competencias, la equiparación de la indemnización de estos empleados públicos con el resto de las trabajadoras y trabajadores (10/0189/0746/11258)*, remito a V.E. informe del Director General de la Función Pública.

Atentamente,

LA CONSEJERA DE HACIENDA
Y SECTOR PÚBLICO



Dolores Carcedo García

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de la
Función Pública

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Asunto: Pregunta a responder por escrito (10/0189/0746/11258)

En relación a la pregunta a responder por escrito del diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, don Gaspar Llamazares Trigo:

En relación a la indemnización por despido y la equiparación entre contratos temporales y fijos que propone el TJUE en su reciente sentencia. ¿Qué medidas se propone adoptar el Gobierno para reducir el número de contratos interinos y para garantizar, en el marco de sus competencias, la equiparación de la indemnización de estos empleados públicos con el resto de trabajadoras y trabajadores públicos? (10/0189/0746/11258), se informa:

En materia de contratación de personal, este año, igual que en años anteriores, rige la prohibición general de incorporación de personal temporal, si bien se ha aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de abril de 2016, por el que se establecen las directrices de contratación de personal temporal y nombramiento de funcionarios interinos y personal estatuario temporal en 2016 (BOPA de 15 de abril de 2016), que determina los sectores prioritarios a efectos de nombramientos y contrataciones temporales. En dicho acuerdo también se establece el procedimiento a seguir por los órganos gestores en orden a la incorporación del personal temporal.

En lo que se refiere a la reducción de la interinidad, se ha aprobado una oferta de empleo público que conlleva la convocatoria del máximo número de plazas posible dentro del límite de la tasa de reposición de efectivos que establece para este año la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que es de un 100 por ciento en ámbitos tales como la docencia, la asistencia sanitaria, los servicios sociales, la prevención y extinción de incendios, por citar los más relevantes en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma. En el resto, la tasa de reposición máxima es del 50 por ciento. La forma de calcular la tasa de reposición la establece el artículo 20 Cuatro de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

En lo atinente a la equiparación de la indemnización de los contratados interinos con el resto de trabajadoras y trabajadores públicos, debe señalarse que la competencia legislativa en materia laboral corresponde exclusivamente al Estado, quedando en manos de las Comunidades Autónomas la ejecución de dicha legislación. Por consiguiente, en este momento la práctica administrativa se ajusta al cumplimiento de las resoluciones judiciales, quedando a la espera de que la solución definitiva la aporte el legislador estatal que es el competente en la materia.

Oviedo, 29 de noviembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



José María González Gancedo